



REPÚBLICA DE CHILE  
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ  
CONSEJO REGIONAL  
SECRETARÍA DE CONSEJO

### CERTIFICADO N° 589/ 2020

El Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, que suscribe, certifica que, en la **XXI. Sesión Ordinaria virtual del Consejo Regional de Tarapacá**, celebrada el 10 noviembre de 2020, se acordó emitir un pronunciamiento de aprobación respecto al informe desfavorable y antecedentes, contenido en el ordinario N° 01102 de fecha 30 de octubre de 2020, del Ejecutivo Regional, preparado por los profesionales de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Lo anterior, de conformidad a la Ley N°19.300, sobre Declaración de Impacto Ambiental **del proyecto "Parque Solar Fotovoltaico Macarena Solar" del Titular CVE Proyecto VEINTISEIS SPA.**

El Proyecto corresponde a la construcción y operación de un parque solar fotovoltaico enmarcado dentro de las Energías Renovables No Convencionales destinado a la generación de energía eléctrica, a partir de la tecnología solar fotovoltaica, cuya potencia nominal es de 3,1 MW y una línea de media tensión de 23 kV. La energía generada será inyectada al Sistema Eléctrico Nacional a través de un punto de conexión.

El Proyecto se emplaza en una superficie aproximada de 3,3 hectáreas, localizado en la Comuna de Pozo Almonte, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá.

De acuerdo con la revisión realizada por la División de Planificación y Desarrollo Regional, se observa que el Titular realiza un análisis la Estrategia Regional de Desarrollo (ERD) pero no del Plan Regional de Ordenamiento Territorial (PROT), ni tampoco la Política Regional de Desarrollo Productivo (PDP).

Respecto del análisis de la ERD, el titular indica que se relaciona con la Directriz N°2, ya que contribuirá al desarrollo de las pymes y promoverá la contratación de mano de obra local y empresas proveedoras. También, se relaciona con el Objetivo específico 2.5 con el incentivo de uso de ERNC y el 2.6 respecto a que se contempla un adecuado manejo de los residuos según la normativa vigente. Así mismo, expone que no se relaciona ni interfiere con el cumplimiento de las otras directrices.

Se solicita que el titular realice un análisis fundado sobre como el proyecto se verá relacionado con los objetivos de la Política de Desarrollo Productivo y el PROT (Informe Propuesta Modelo Plan Regional de Ordenamiento Territorial, noviembre 2013), el cual se encuentra aprobado por este Consejo Regional y que actualmente es un instrumento vigente para esta institución en la evaluación de los proyectos.

Por tanto, la División de Planificación de Desarrollo Regional en virtud a los antecedentes entregados por el Titular se establece como No Favorable a la ejecución del proyecto, ya que no puede determinarse de qué manera la actividad a realizar se relaciona desde el punto de vista ambiental con la política de Desarrollo Productivo y el PROT, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Se deja constancia que se aprueba por la unanimidad de los consejeros regionales presentes en la sesión virtual aplicación ZOOM, quienes manifestaron a viva voz su voto: votaron a favor; Sra. Verónica Aguirre Aguirre; Sres. Rubén Berríos Camilo; Eduardo Mamani Mamani; Felipe Rojas Andrade; Alberto Martínez Quezada; Pedro Cisternas Flores; Luis Carvajal Veliz; Iván Pérez Valencia; Javier Yaryes Silva; Pablo Zambra Venegas; José Lagos Cosgrove; Lautaro Lobos Lara y Rubén López Parada.

Conforme. - Iquique, 12 de noviembre de 2020.-



**WILLIAM MILES VEGA  
ABOGADO  
MINISTRO DE FE  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CONSEJO REGIONAL TARAPACÁ**